



La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, 35 fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracción I y VIII, 116 fracción IV incisos b) y c) y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 23 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Puebla, para la elección extraordinaria de Gobernatura; el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG43/2019 por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral para el proceso electoral local extraordinario de la gubernatura y los ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec De Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, en el Estado de Puebla, en atención a la Convocatoria emitida por el Congreso de dicha entidad federativa; 36 fracción V, 47 fracción III, 54 fracciones IX, XIV y XV, 200 Bis, 201, 205 y demás relativos y aplicables del Código de Instituciones y Procesos Electorales para el Estado de Puebla; así como 10 Bis; 39 inciso m); 39 Bis, 43, 44 incisos a), g), h) e i); 47, 50 Bis 3, fracción III; 117, 118 fracción IV, 119, 119 Bis, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los estatutos vigentes del Partido del Trabajo.

CONVOCA

A todos los militantes, afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas y a la ciudadanía en general de todo el territorio del Estado de Puebla, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas y fórmulas de candidaturas a Gobernatura y los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec De Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, en el Estado de Puebla, por ambos principios, según sea el caso, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

- PRIMERA.** El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidatos en la Convención Electoral Nacional.
- SEGUNDA.** Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este Proceso Interno electoral el Portal de Internet del Partido del Trabajo <http://www.partidodeltrabajo.org.mx>, y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno, el Portal de Internet, antes citado, o los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo sito calle 35 Poniente, número 908, colonia Gabriel Pastor, Código Postal 72420, Puebla de Zaragoza, Puebla.
- TERCERA.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas a Gobernatura y los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec De Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, en el Estado de Puebla, por ambos principios, según sea el caso.
- CUARTA.** El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

I. REQUISITOS

Los aspirantes que pretendan su inscripción como precandidatos para ser postulados como candidatos y fórmulas de propietarios y suplentes según sea el caso, a Gobernatura y los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec De Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, en el Estado de Puebla, por ambos principios, según sea el caso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 36, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, de acuerdo al caso del que se trate;
- 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla;
- 3) Las precandidaturas para el caso de integrantes de ayuntamientos de mayoría relativa deberán registrarse por planilla conformadas por las fórmulas de Presidentes y Síndicos Municipales indicando la calidad de propietario y suplente del mismo género y una de las fórmulas deberá de ser de género distinto, de conformidad con el artículo 10 Bis, del marco estatutario del Partido del Trabajo.
- 4) Para efectos del artículo 36, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la solicitud de registro de precandidatos, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:

- I. Nombre y apellidos;
- II. Lugar y fecha de nacimiento, vecindad y domicilio;
- III. Cargo para el que se postula especificando el carácter de propietario o suplente, según sea el caso;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de elector; y
- VI. CURP;
- VII. Nombre del Representante del precandidato y
- VIII. Nombre del responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos recabados, del precandidato.

5) La solicitud de registro de los precandidatos, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del Acta de nacimiento;
- II. Copia certificada de la Credencial para votar;
- III. Constancia de aceptación de la candidatura firmada por cada candidato, propietario y suplente, según sea el caso;
- IV. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente.
- V. Curriculum Vitae con fotografía digitalizada reciente, en formato electrónico archivo word, mismo que deberá remitirse a la dirección de correo electrónico unidadtransparenciapnl@gmail.com de conformidad con el Formato emitido por la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo, en apego a la Ley en la materia, mismo que se proporcionará en la sede estatal del Partido del Trabajo.
- 6) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:
 - a) Cuando al registrado se le inicie un procedimiento ante la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y exista resolución del órgano jurisdiccional interno;
 - b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
 - c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del propietario o suplente, según sea el caso.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de aspirantes a precandidatos para Gobernador e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios según sea el caso, se realizará el 17 al 20 de febrero de 2019, en el horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en las oficinas estatales del Partido del Trabajo, ubicadas en calle 35 Poniente, número 908, colonia Gabriel Pastor, Código Postal 72420, Puebla de Zaragoza, Puebla. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios mediante los estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a la Comisión Ejecutiva Nacional de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir el Dictamen correspondiente de precandidaturas a Gobernatura e integrantes de los Ayuntamientos en los que se celebrarán elecciones extraordinarias por ambos principios, según sea el caso, en el Estado de Puebla, y que será publicado en los Estrados de la sede del Partido del Trabajo, sito calle 35 Poniente, número 908, colonia Gabriel Pastor, Código Postal 72420, Puebla de Zaragoza, Puebla, a partir del 22 de febrero de 2019 o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <http://www.partidodeltrabajo.org.mx>

SEXTA. Los precandidatos del Partido del Trabajo a Gobernatura e Integrantes de los Ayuntamientos en los que se celebrarán elecciones extraordinarias por ambos principios, según sea el caso, en el Estado de Puebla, que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, en su caso, podrán participar en las actividades de precampaña dentro del periodo comprendido del 24 de febrero al 05 de marzo de 2019.

Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de precampaña emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo Informe de Ingresos y Egresos de Precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización y el artículo 119 Bis 1, de los Estatutos del Partido del Trabajo; además, en todo momento, apearse a las reglas establecidas por el Código de Instituciones y Procesos Electorales para el Estado de Puebla en materia de precampañas, y en su caso, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

ELECCIÓN DE CANDIDATOS

SÉPTIMA. Culminado el período de precampañas, la elección de candidaturas del Partido del Trabajo será realizada de conformidad con los artículos 10 Bis; 39 inciso n); 39 Bis; 117, 118 fracciones III y IV; 119, 119 Bis, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos del Partido del Trabajo, en sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral, en la Ciudad de México, en el lugar, hora y en los términos que determine la Convocatoria respectiva; y ésta no podrá exceder de la fecha límite del registro legal de las candidaturas, bajo los mecanismos de votación previstos en los artículos 29 inciso f); y 117 de los Estatutos del Partido del Trabajo, pudiendo tomar como base la aplicación de encuestas de aceptación social, el consenso y el Acuerdo.

OCTAVA. La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidatos y candidatos de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir meros perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

NOVENA. El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección que se hubiesen llevado a cabo por los aspirantes o precandidados, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

DECIMA. Serán postulados-as como candidatos-as del Partido del Trabajo, las personas que resulten electas en la Convención Electoral Nacional.

DECIMA PRIMERA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo, deban definirse en forma diversa.

DECIMA SEGUNDA. En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en Coalición electoral u otras formas de asociación con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas precandidaturas o candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidatos-as conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición.

DECIMA TERCERA. Se faculta a la Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Puebla, para que intervenga en la mediación de diferencias y avenimiento para buscar candidaturas unitarias, donde esto sea posible y se eviten desgastes y confrontaciones innecesarias.

DECIMA CUARTA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de las candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, será facultada para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya al(la) candidato(a) correspondiente, directamente.

DECIMA QUINTA. La falta de candidaturas será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del marco estatutario vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que compete y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

Ciudad de México, febrero 13 de 2019.

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

- | | |
|-------------------------------|--|
| Alberto Anya Gutiérrez | María Guadalupe Rodríguez Martínez |
| Ricardo Cantú Garza | Alejandro González Yáñez |
| Pedro Vázquez González | Reginaldo Saldoval Flores |
| Oscar González Vázquez | Francisco Amadeo Espinosa Ramos |
| Ángel Benjamín Maciel Montoya | Geovanna Del Carmen Bañuelos De La Torre |
| Ma. Mercedes Mochel Ortiz | Magdalena Del Socorro Núñez Monreal |
| Maria De Jesús Páez Güereca | Maria Del Consuelo Estrada Plata |
| Mary Carmen Bernal Martínez | Sonia Catalina Álvarez |

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS

- | | |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| María Alejandra Díaz Castillo | Antelmo Iglesias Bravo |
| María Dolores Cortés Campos | Sabino Demetrio González Santabárbara |
| Juan Granados Baladrán | Antonio Gómez Saucedo |
| Ciro Eduardo Rivera Garza | Ricardo Escalona Hernández |
| Esperanza Sánchez Pérez | Lucía Herrera Zazueta |
| Jesús Antonio Ríos Páez | Irving Torres Armendáriz |
| Ma. Elisa Torres García | Rosalba Moreno González |

Raymundo Carlos Soto Becerri

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerri, integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 50 Bis 3 fracción III, de los Estatutos del Partido del Trabajo.

Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional el 13 de febrero de 2019, en términos del artículo 39 inciso m), del marco estatutario del Partido del Trabajo.